

F- 26868-20



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2020-MPCP

Pucallpa, 13 OCT. 2020

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPCP, del 08 de octubre de 2020, publicada el 13 de octubre de 2020; el Informe Legal N° 643-2020-MPCP-GM-GAJ, del 13 de octubre de 2020, y demás actuados que respaldan el presente;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°008-2016-MPCP de fecha 01 de abril del 2016, el Concejo Provincial de Coronel Portillo, ordenó, entre otros extremos, "(...) CONVOCAR a Elecciones para elegir a las autoridades del Alcalde y cinco (05) Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, para el domingo 07 de agosto de 2016; bajo las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento señalado(...) APROBAR el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, del Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo (...)" ; en la cual se establece todo el proceso de elección democrática de Autoridades (Alcalde y Regidores), de la Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo".

Que, con Resolución de Alcaldía N°626-2016-MPCP de fecha 18 de octubre del 2016, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- PROCLAMAR a la Lista del Movimiento Político Independiente Tushmo al Desarrollo, como ganadora de las elecciones de autoridades municipales del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, llevadas a cabo el día 07.08.2016, con la presencia de la Municipalidad Provincia de Coronel Portillo y, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la misma que se encuentra conformada por los siguientes miembros:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Aroldo Ángel Rango Aranda	00102491	Alcalde
2	Denry Ramírez Gonzales	41605321	1er Regidor
3	Diella Reátegui Rengifo	44496926	2do Regidor
4	Ken Fuller Plaza Sánchez	44959423	3er Regidor
5	Ruth Merari Tuesta Garcia	00124424	4to Regidor
6	Roy Ahuanari Macuyama	42857621	5to Regidor
7	Cesar Icomena Acasieta	45238176	Suplente
8	Kady Romelia Bardales Linares	60806582	Suplente
9	Doris Mananita Ahuanari	05341367	Suplente

Que, tanto la referida Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPCP, del 01 de abril de 2020, como el reglamento que ésta aprueba, no han dispuesto en articulado alguno, delegar en el Alcalde la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, las facultades necesarias para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte la medidas reglamentarias o de carácter complementario que permita una mejor y más eficiente aplicación de la ordenanza en mención, en especial, en circunstancia críticas como las genera el actual estado de emergencia sanitaria por el brote del COVID-19, por lo que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPCP, el actual Concejo Municipal de Coronel Portillo, dispuso "facultar al Alcalde Provincial, para que, mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones reglamentaria o complementarias necesarias que permitan una mejor y eficiente aplicación de las ordenanzas municipales que se hayan emitido o que se emitan a futuro para la reglamentación y/o convocatoria a elecciones de alcaldes y regidores de los centros poblados de la circunscripción territorial de la provincia de Coronel Portillo, en especial para la emisión de las disposiciones relacionadas a la suspensión, postergación o aplazamiento de fecha para la convocatoria y desarrollo de los procesos eleccionarios en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Central a razón del brote del Covid-19, y de las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuestas por las autoridades competentes, así como para



disponer la prolongación temporal, excepcional y extraordinaria de las gestiones actuales de los alcaldes y regidores de los centros poblados de la provincia; o en tanto dure la emergencia sanitaria por el brote del Covid-19 y demás restricciones, o en tanto la autoridad sanitaria y/o autoridades competentes disponga las medidas y mecanismos para el desarrollo del procesos eleccionarios seguros y sin riesgo de contagio.”

Que, mediante Informe N° 040-2020-MPCP-GPPR-SGPLA, del 29 de septiembre de 2020, la Sub Gerencia de Planeamiento, da cuenta que el periodo de gestión (2016-2020) de las actuales autoridades del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, del distrito de Yarinacocha, cuyo proceso eleccionario fue atendido mediante Ordenanza Municipal N° 008-2016-MPCP, está por culminar el próximo 18 de octubre de 2020, y como quiera que la entidad no ha procedido con la convocatoria al proceso eleccionario que la ley señala para el nuevo periodo (2020-2024), por las restricciones legales vigentes referente al cumplimiento de medidas sanitarias y de aislamiento y distanciamiento social para prevenir el contagio del COVID-19, solicita la adopción de medidas extraordinarias que permitan atender la situación descrita, puesto que a la fecha, las consultas reiteradas formuladas a la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, no han podido ser atendidas por el referido ente, situación crítica que ha llevado al Concejo Municipal, a emitir la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPCP, a efectos de que el Alcalde, como responsable de la convocatoria a los procesos eleccionarios en mención, sea también el encargado de disponer las medidas extraordinarias de suspensión de la convocatoria, así como la prolongación temporal y excepcional de la gestión del actual alcalde y regidores, hasta que la emergencia sanitaria cese o hasta que las autoridades competentes dispongan de los medios y mecanismos para el desarrollo de un proceso eleccionario normal o, cuando menos, sin riesgo de contagio;

Que, a modo de referencia contextual de esta misma situación acontecida en otras localidades de la República, es de importancia señalar que mediante Resolución de Alcaldía N° 00244-2020-A/MPMN, del 02 de octubre de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, resolvió, entre otros extremos, suspender, la convocatoria a elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado “Pueblo Nuevo San Cristóbal” para el periodo 2020-2024, jurisdicción de la provincia de Mariscal Nieto, así como declarar que tanto el Alcalde como los Regidores del Centro Poblado en mención, electos para el periodo 2016-2020, de manera excepcional se mantendrán en funciones hasta la proclamación de los nuevos representantes. Similar disposición adoptó el referido alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, respecto del Centro Poblado “Los Ángeles”, mediante Resolución de Alcaldía N° 0215-2020-A/MPMN, del 09 de septiembre de 2020. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 02-2020/MNP, del 25 de marzo de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, decretó suspender temporalmente el proceso a elecciones del Centro Poblado de Tulin – Distrito de El Ingenio, de la provincia de Nasca, programada para el domingo 29 de marzo de 2020, ampliando además el plazo de acreditación del Sr. Rafael Armando Córdova Mendoza como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tulin, distrito de El Ingenio, con todas las facultades de Ley. De igual forma el Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Resolución de Alcaldía N° 123, del 24 de marzo de 2020, resolvió suspender la realización del acto de sufragio programado para el día 29 de marzo de 2020, correspondiente a las elecciones de autoridades municipales del centro poblado de Santa María de Huachipa, jurisdicción de la provincia de Lima, para el periodo 2020-2024, así como dispuso que tanto el alcalde como los regidores del referido centro poblado, de manera excepcional, se mantendrán en funciones hasta la proclamación de los nuevos representantes, por los motivos expuestos en la parte considerativa de dicho decreto;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, expresa que: (...) “El Alcalde Provincial proclamará al Alcalde y su lista de regidores que obtuvieron la votación más alta, así como en su Primera Disposición Complementaria se señala que, el periodo de su mandato será de cuatro (04) años, computados a partir de su elección o designación”;

Que, el artículo 130° de la Ley N°30937 - Ley que modifica la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece lo siguiente:

Artículo 130°: “El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores. Son elegidos por un periodo de cuatro años.

El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia.

El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin. (énfasis agregado)

Que, si bien el artículo 2° de la Ley N°28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, ésta entidad edil, no ha podido proceder con la convocatoria a elecciones de las autoridades municipales del Centro Poblado San Pablo



de Tushmo para el periodo 2020-2024, en atención a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declaró Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, prorrogado por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA del 28 de agosto de 2020 (prorroga emergencia sanitaria a partir del 08/09/2020 por un plazo de 90 días), Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificatorias y ampliatorias - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y demás disposiciones legales que restringen principalmente las actividades que impliquen aglomeración de personas y con ello; riesgo de contagio del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, establece en su artículo 11° lo siguiente: "Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, **actividades civiles** y religiosas, así como todo tipo de reunión, **evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública**", por lo que corresponde, en cumplimiento de la Ley y del encargo del Concejo Municipal, decretar la suspensión temporal del proceso eleccionario de las autoridades Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, del distrito de Yarinacocha, además de disponer la permanencia temporal extraordinaria de las referidas autoridades, quienes tendrán las mismas obligaciones y responsabilidades ante su comunidad, en tanto las emergencia sanitaria esté vigente, o en tanto las autoridades sanitarias y/o las autoridades competentes no autoricen o implementen el desarrollo de procesos eleccionarios seguros y sin riesgos de contagio;

Que, conforme a lo normado por el artículo 39°, segundo párrafo, artículo 6°, 20° inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 026-2020-MPCP;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER TEMPORALMENTE la CONVOCATORIA para la elección de Alcalde y Regidores del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, del distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, para el periodo 2020-2024, en tanto esté vigente la Declaratoria Nacional de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Gobierno Central a razón del brote del Covid-19, así como las demás restricciones de aislamiento y distanciamiento social, o hasta que las autoridades sanitarias y/o autoridades competentes, dispongan las medidas y mecanismos para el desarrollo de un proceso eleccionario seguro y sin riesgo de contagio del referido virus;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, tanto el Alcalde como los Regidores del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, electos para el periodo 2016-2020, de manera excepcional, se mantendrán en funciones hasta la proclamación de las nuevas autoridades que resulten elegidas en su oportunidad, conforme al marco legal aplicable;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el seguimiento, coordinación y atención de las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, y para la realización del futuro proceso eleccionario, de acuerdo lo permita el contexto sanitario y legal señalando en el artículo primero;

ARTÍCULO CUARTO.- OFICIAR al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a efectos que tomen conocimiento de lo dispuesto;

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente disposición a la Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo, así como a Sala de Regidores de este corporativo Edil; a la Oficina de Tecnologías de la Información, **ENCÁRGUESE** su publicación en el portal web de la entidad www.municportillo.gob.pe; y a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, **ENCÁRGUESE** su publicación en el diario de mayor circulación local, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL